E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 15.1 del artículo 15 del Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo No. 005 de fecha 27 de mayo de 2002, el Concejo de Montería creo la E.S.E. CAMU EL AMPARO como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Montería y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que mediante Acuerdo No. 017 de fecha 4 de agosto de 2016, el Concejo de Montería aprobó la modificación del nombre de la E.S.E. CAMU EL AMPARO por el de E.S.E. VIDASINÚ, sin que el cambio de razón social afecte la estructura institucional, funcional y nivel de complejidad de la entidad, ni la prestación de los servicios de acuerdo a sus competencias institucionales.

Que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que dentro de los alcances del Plan nacional de Salud Pública y en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política de Colombia, El Ministerio salud y de la Protección Social, como ente rector del sistema de protección social, del sistema general de Seguridad social en salud SGSSS y del

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

sector salud, tiene como función, proveer de manera integral, las acciones de salud individual y colectiva con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 264 del 16 de febrero de 2026 que modifico la resolución 248 de 2026 asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos de fortalecimiento de la gestión territorial APS expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en atención a lo establecido en la Resolución 264 del 16 de febrero de 2026, fueron asignados recursos a la E.S.E. VIDASINÚ DE MONTERÍA para la conformación y operación de siete equipos Básicos de Salud.

Que a través de acta de Concertación y asignación celebrado con la secretaría de Salud del municipio de Montería se determinaron los territorios a intervenir en desarrollo de los lineamientos lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud y condiciones establecidas en Resolución 264 del 16 de febrero de 2026, en este sentido, la Empresa Social del Estado conformará el EBS para las intervenciones en el territorio.

ORIGINAL FIRMADO

Que, en este sentido, corresponde a la E.S.E. VIDASINÚ adelantar el proceso para la contratación del talento humano en salud, que conformaran los equipos básicos de salud para las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud de acuerdo a la asignación de territorios realizada por la Secretaría de Salud del municipio de Montería.

Que de acuerdo con los lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y fortalecimiento a la gestión territorial APS emitido por Ministerio de salud y Protección social, a las directrices emitidas por secretaria de Salud del municipio de Montería, el equipo básico de Salud asignado al territorio estará compuesto según el siguiente detalle:

PERFIL	Numero Por equipo básico de salud
Profesional en Medicina	1
Profesional en enfermería	1
Profesional en Psicología	1
Profesional Complementario (Odontólogo, Nutricionista, Fisioterapias)	1
Auxiliares de Enfermería	4
Gestor Comunitario	1

Que la entidad no cuenta con profesionales del área de la salud (Médico General) de Planta suficientes y/o con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias especialmente para la atención médica, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que apoyen de manera eficiente y eficaz en la conformación y operación de los equipos básicos de salud en los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Municipio de Montería.

Que acorde a la certificación expedida por parte del Área de Recursos Humanos, la E.S.E. VIDASINÚ no se cuenta con el personal de planta para desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.

Que el objeto a contratarse se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones adoptado por la E.S.E. VIDASINÚ para la vigencia 2026.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar labores propias de la entidad dadas las precisas y contundentes necesidades del servicio, es preciso suscribir contrato de servicios profesionales requeridos para la conformación y operación de los equipos básicos en salud de acuerdo a lo establecido en la resolución 264 del 16 de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
3.1. Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD MODALIDAD RURAL DE LA ESE VIDASINU CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0264 DE 2026 EXPEDIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

3.2. Especificaciones Esenciales:
Verificada la necesidad se requiere de la prestación de servicios profesionales médico general para la conformación del equipo básico de Salud, con un año de experiencia profesional relacionada con las actividades a contratar, tarjeta profesional vigente e inscripción en RETHUS.

3.3. Identificación del Contrato:
Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.4. Modo de contratación:
Contratación Directa (Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2014 y Numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución 277 de 2014).

3.5. Plazo:
El contrato tendrá un plazo de cinco (05) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6. Lugar de ejecución:
De acuerdo al acta de concertación de territorios, las actividades se desarrollarán en los territorios y micro territorios asignados por la E.S.E. VIDASINÚ.

3.7. Valor del Contrato:
El valor estimado de las actividades es la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($57.750.000,00).

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad a lo dispuesto en los lineamientos de fortalecimiento de la gestión territorial APS emitida por el Ministerio de salud y protección social, así:

COSTEO		ASIGNACION según lineamiento	MESES	VALOR Perfil	VALOR TOTAL
RUBRO	CANTIDAD				
Auxiliares de Enfermería	120	3.450.000	5	17.250.000	2.070.000.000
Profesional Psicología	30	6.300.000	5	31.500.000	945.000.000
Profesional Medicina	30	11.550.000	5	57.750.000	1.732.500.000

ORIGINAL FIRMADO

Profesional enfermería	30	8.400.000	5	42.000.000	1.260.000.000
Gestor Comunitario / Agente de Medicina ancestral	30	2.500.000	5	12.500.000	375.000.000

Al formular la oferta, la proponente deberá aceptar que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

3.8. Forma de Pago:
La empresa pagará al contratista por mensualidades vencidas, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000,00) cada una, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución. b) Planillas pago de seguridad social. c) Informe o certificado de supervisión.

La E.S.E. VIDASINÚ pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

3.9. Obligaciones del contratista:

1. Realizar las intervenciones del objeto contractual a las familias que conforman el territorio Asignado por el contratante según acta de concertación que hace parte integral del presente contrato, conforme a los lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud emitido por MSPS.
2. Prestar los servicios como Médico General para el desarrollo de las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en los términos establecidos en los Lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud Y fortalecimiento de la gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de salud y protección Social. Evidencias: Historias Clínicas, Planes de cuidado primario.
3. Realizar las actividades de Valoración integral en salud por momento de curso de vida, detección temprana de alteraciones, protección especifica y educación, Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, Consulta de orientación familiar, Asesoría y provisión anticonceptiva, Prescripción de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal, Tamizajes (de riesgo cardiovascular, gestantes tamizaje para VIH, Sífilis y Hepatitis B, cáncer de cuello uterino y demás establecidas en los lineamientos). Evidencias: Historias Clínicas, formularios y planes de cuidado primario.
4. Identificar las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar su trámite de afiliación. Evidencia. Constancia de Verificación Adres.

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. Evidencias Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario, historias clínicas.
6. Apoyar el Profesional en enfermería en la Formulación, seguimiento y análisis del plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Evidencia. Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario.
7. Registrar, priorizar y monitorear las necesidades intersectoriales detectadas en el marco del PCP.
8. Activar, gestionar y acompañar rutas intersectoriales según necesidad.
9. realizar, activar o gestionar la participación de las familias y comunidades en intervenciones colectivas así: Caracterización social y ambiental, Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, realización de Tamizajes, Prevención y Control de Vectores, Zonas de Orientación y centros de escucha, Rehabilitación Basada en Comunidad. Evidencias. Formatos de asistencias capacitación, formatos de toma de tamizajes, fotografías, ayudas visuales
10. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características pertinentes a los micro territorios asignados. Evidencia. Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario, historias clínicas.
11. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Evidencia Instrumento de canalización diligenciado.
12. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Evidencia. Instrumento de canalización diligenciado.
13. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. Evidencia. Canalizaciones, remisiones.
14. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Evidencia Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario, fotografías, listados de asistencia
15. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de la E.S.E y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. Evidencia. evidencia fotográfica. Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario.
16. presentar los informes mensuales y los que le sean requeridos dentro del plazo y condiciones establecidas por el contratante.
17. Presentar y socializar informes mensuales (intervenciones, indicadores de atención y demás) en las mesas de trabajo y seguimiento programadas por el

COPIA FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

contratante. Evidencias. Actas de seguimiento mesas de trabajo, listado de asistencia.
18. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago

3.10. Obligaciones de la ESE VIDASINÚ:

1.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. 3.- Es responsabilidad de la Empresa, la adecuada toma de las imágenes diagnósticas. 4.- Garantizar los requerimientos técnicos mínimos para el funcionamiento de los servicios contratados. 5.- Garantizar los pagos que se causen por la prestación de los servicios contratados. 6.- Las demás obligaciones inherentes a la E.S.E. VIDASINÚ en virtud del contrato suscrito.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó el Acuerdo 004 de 2014 (Estatuto de Contratación) y la Resolución 277 de 2014 (Manual de contratación).

En el caso de la E.S.E. VIDASINÚ, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución No. 277 de fecha septiembre 5 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso es la de Contratación Directa (Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2014 y Art. 18 de la Resolución 277 de 2014).

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. VIDASINÚ se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026.

6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE VIDASINÚ, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ejecución de las acciones de atención primaria en salud que desarrollarán los equipos básicos de Salud deberá ejecutarse con recurso humano idóneo, capacitado y experimentado en atención primaria en salud, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de fortalecimiento a la gestión territorial APS emitidos por Ministerio de Salud Y protección Social.

Estos procesos serán prestados por el contratista por cuenta propia y riesgo. Para la prestación de dichos servicios se requiere que la persona natural sea profesional en medicina y que cuente con el perfil y la experiencia en el desarrollo de las actividades propias del área, a fin de garantizar que el servicio cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. VIDASINÚ.

Serán factores de selección del contratista, el perfil profesional acorde con la necesidad requerida por la empresa, así como la experiencia de un año en el desarrollo de actividades propias del área de la salud, el contratista deberá hacer declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución del contrato a través de la experiencia en contratos similares.

ORIGINAL FIRMADO

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	E.S.E. VIDASINÚ / CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. VIDASINÚ y 50% CONTRATISTA
No prestación del servicio: Se presenta cuando la contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito, en los lugares y condiciones definidas solicitadas por el supervisor del contrato.	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación al sistema de salud y pensión. 100% CONTRATISTA
Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo por concepto de ARL a fin de garantizar la cobertura del riesgo de sufrir accidente laboral derivado de la prestación del servicio.	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	E.S.E. VIDASINÚ / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% E.S.E. VIDASINÚ 50% CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para el presente contrato no se exigen garantías, en atención a lo indicado en el estatuto interno de contratación de la entidad y el decreto 1510 de 2013 artículo 77 que reza así: No obligatoriedad de garantías. En la contratación

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los riesgos derivados de la ejecución misma del Contrato deben ser asumidos por el contratista, para lo cual se exigirá la afiliación a la seguridad social y el pago de riesgos profesionales que puedan amparar cualquier tipo de accidente en la ejecución de las actividades contratadas.

Para constancia se firma en Montería, se firma al siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

GILBERTO BILLY SOTO AGUAS
Subdirector Científico
E.S.E. VIDASINÚ

ORIGINAL FIRMADO